República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Produpel S.A.S. y otros
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00873-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará constancia del envió de los endosos efectuados por la señora Maribel Torres Isaza desde el correo electrónico de la misma, esto en vista que los endosos son firmados digitalmente.

2. Deberá aportar poder otorgado por la representante legal de **Gómez Pineda Abogados S.A.S**. a la abogada **Olga Lucía Gómez Pineda** para representar a la parte demandante, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso; toda vez que los endosos son otorgados a dicha sociedad.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

 JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d801fa4e1ce71e722f31ab14b74620c0150268bba261a5fb80d418ca7bf12237

Documento generado en 20/09/2021 10:52:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica